



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 11 JUL. 2024

VISTO: El Informe N° 277-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3255841; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Registro de Expediente N° 2357807-3239826, de fecha 18 de junio de 2024, don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, representante legal y propietario de la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA", ubicado en la Av. Sebastián Barranca N° 393 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica a la profesional Químico Farmacéutico HEVELYN DEL ROSARIO HUAMAN PAUCAR, con registro de C.Q.F.P. N° 32860, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 07:00 - 13:00 horas;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el **artículo 23°** de la Ley N° 29459 – **Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; *del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias*, el **artículo 11°**, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el **artículo 12°**, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el **artículo 41°** del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 25 de junio de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, habiéndose evaluado la documentación presentada por el representante legal y propietario de la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA", esta se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de



Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica, y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por cuanto, propone se emita el acto administrativo de **Autorización Sanitaria de Dirección Técnica a la Profesional Q.F. HEVELYN DEL ROSARIO HUAMAN PAUCAR**, con registro de **C.Q.F.P. N° 32860**, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 07:00 - 13:00 horas**, en la Oficina Farmacéutica “Botica Biofarma” ubicado en la Jr. Libertad N° 283 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, para dicho efecto resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la **DIRECCIÓN TÉCNICA** a la Químico Farmacéutico **HEVELYN DEL ROSARIO HUAMAN PAUCAR**, con registro de **C.Q.F.P. N° 32860**, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 07:00 - 13:00 horas**, en la Oficina Farmacéutica “**BOTICA BIOFARMA**”, con RUC N° 20573843879, ubicado en el Jr. Libertad N° 283 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

OAZV/MMS/ajtr.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. César Alberto Zamiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 28699